

En virtud de todo ello, las partes reunidas formalizan el presente

CONVENIO

1. La empresa **Agència Catalana de Turisme** facilitara la realizacion de las practicas para el/la alumno/a **Andrea Cabezas Martinez** del programa 22XDRTM02 POSTGRADO EN MARKETING PRODUCT MANAGER, colaborando de esta forma a hacer realidad los objetivos practicos del programa. La duracion del presente convenio se establece desde el día 07/09/2023 hasta el día 31/01/2024.
2. Las Practicas Profesionales extra curriculares no laborales permiten a nuestros participantes colaborar con una empresa como una forma de completar su formacion, de manera que puedan desarrollar sus competencias en el entorno laboral. Las empresas tienen la oportunidad de incluir en su equipo durante un período de tiempo determinado a jóvenes talentos de EADA, para desarrollar tareas en las diferentes areas funcionales de la empresa. Con el fin de conseguir el objetivo fijado, es importante que este periodo de practicas represente una oportunidad de aplicacion real de los conocimientos adquiridos. Por ello, se procurara asignar al/la alumno/a, bajo la supervision necesaria, tareas reales o lo mas cercanas posible a la realidad empresarial en el ambito de los estudios que esta cursando.
3. La firma por parte de la empresa **Agència Catalana de Turisme** de este convenio no le supone la adquisicion de mas compromisos que los estipulados en los puntos anteriores y en ningun caso, se derivaran de el obligaciones propias de un contrato laboral o de cualquier otra relacion de servicio distinta, de la ejecucion de un programa de formacion. La realizacion de las practicas no constituye ningun tipo de relacion laboral, por lo que las tareas que el alumno realizara en la empresa, deberan estar exclusivamente encaminadas a reforzar su formacion y sus competencias. La empresa encarga a Don/Donña [redacted] la realizacion de la funcion de tutor dentro de la empresa. El tutor se encargara de velar para que las tareas encomendadas al/la alumno/a se adecuen a los objetivos de las practicas profesionales, de acuerdo con el proyecto formativo.
4. La empresa **Agència Catalana de Turisme** podra cancelar en cualquier momento la realizacion de las practicas de un determinado alumno/a, si existieran razones objetivas de caracter empresarial que se considerasen oportunas. Previamente a esta posible cancelacion puntual, intentara resolver conjuntamente con Fundacion EADA las causas que puedan motivar esta posible cancelacion.
5. El/la alumno/a podra solicitar a la empresa, al finalizar sus practicas, que se le expida un certificado con mencion expresa del nivel alcanzado en su evaluacion dentro de la empresa, con indicacion de la especialidad a la que ha estado orientada la realizacion de las practicas.
6. El/la alumno/a esta cubierto por un Seguro Colectivo de Accidentes mientras colabora con **Agència Catalana de Turisme**. Fundacion EADA queda exenta de cualquier responsabilidad civil que pueda generarse durante el período de practicas.

<p>Doc. original signat per:</p> <p>06/09/2023, [redacted]</p> <p>06/09/2023, [redacted]</p> <p>06/09/2023, [redacted]</p> <p>Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 19/09/2023, [redacted]</p> <p>06/09/2023, [redacted]</p> <p>06/09/2023, [redacted]</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web.csv.gencat.cat fins al 19/09/2029</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p> <p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	<p>Data creació còpia: 19/09/2023 14:59:54</p>
---	--	--

7. De acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el/la alumno/a deberá ser dado de alta en el régimen de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, por parte de la empresa, toda vez que queda incluido en el ámbito subjetivo establecido en dicha disposición al tratarse de un participante en un programa de formación vinculado a estudios universitarios o de formación profesional que lleva a cabo prácticas formativas en una empresa y conlleva una contraprestación económica. Asimismo, a efectos de la aplicación de la bonificación prevista en la Disposición adicional vigesimoquinta del **Real Decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia** ambas partes manifiestan que las prácticas que el/la alumno/a lleva a cabo en la empresa son extracurriculares.

8. El alumno **Andrea Cabezas Martínez** se compromete a:

a) Asistir a la empresa en los días y horas siguientes: Lunes a viernes de 8h a 15h

b) Llevar a cabo las siguientes funciones:

Ejecucion del plan de acciones del programa de promocion del turismo enogastronomico, Contactar con el sector del turismo enogastronomico afiliado al programa para responder a sus consultas o informarlos.

Creacion y revision de los contenidos sobre sobre la enogastronomía para presentaciones webs, newsletters y campanñas publicitarias.

Organizacion y asistencia a reuniones y jornadas del programa de turismo enogastronomico en el ambito catalan.

Todas las tareas relacionadas con la difusion y comunicacion del programa enogastronomico: comunicacion con el sector y el grupo de trabajo, preparacion de reuniones y presentaciones, soporte en el desarrollo de acciones on y off line de promocion, comunicacion y comercializacion.

Elaborar informes, briefings, presentaciones y todos aquellos documentos necesarios para el buen funcionamiento del programa.

Gestionar peticiones y coordinar las modificaciones/correcciones/altas/bajas de informacion y de los contenidos de los datos de los canales online del sector turístico: entidades publicas y privadas, experiencias, patronatos,...

Colaborar en todas las tareas administrativas y logísticas propias de la unidad de Marketing de Experiencias.

c) Seguir las indicaciones del tutor de practicas de la empresa

d) Mantener la maxima discrecion y confidencialidad acerca de las informaciones, datos y documentacion a la que tenga acceso en virtud de este convenio, no pudiendo utilizarla para usos diferentes a los previstos en este convenio.

Doc. original signat per: 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 19/09/2023, 06/09/2023, A A 2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/09/2029	Data creació còpia: 19/09/2023 14:59:54
	Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

Asimismo, los firmantes son informados de que pueden presentar una reclamacion ante la autoridad de control competente.

Asimismo, respecto a los datos personales a los que tengan acceso (i.e. datos de alumnos o participantes) las Partes durante el desarrollo de los servicios establecidos en el presente Convenio, las Partes seran consideradas responsables del tratamiento independientes respecto estos. En este sentido, las Partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el RGPD, la LOPDGDD y cualquier otra normativa que resulte aplicable. En el caso de una transferencia internacional de datos, las Partes garantizaran la proteccion de datos personales al (1) aplicar el nivel de proteccion requerido de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD, (2) de conformidad con las clausulas contractuales estandar aprobadas por el Comision Europea o (3) de acuerdo con las excepciones para situaciones específicas establecidas en el artículo 49 del RGPD, como obtener el consentimiento expreso de la parte interesada despues de ser informado de los posibles riesgos de tales transferencias debido a la ausencia de una decision sobre adecuacion y garantías adecuadas.

12. Las partes acuerdan que las discrepancias que pudieran producirse respecto a la aplicacion y/o ejecucion del presente convenio, seran resueltas de comun acuerdo. En caso de no producirse un acuerdo, las partes acuerdan someterse expresamente a un arbitraje de Derecho, en el marco del Tribunal Arbitral de Barcelona, al que se le encargara de la administracion del arbitraje y nombramiento del arbitro. Las partes se comprometen a cumplir el laudo que sea dictado. En los casos de incumplimiento, el propio arbitraje fijara las indemnizaciones y penalizaciones pertinentes.

Y como prueba de conformidad de lo que antecede, todas las partes firman por triplicado y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha citados.

Barcelona, a 6 de septiembre de 2023:

Por Fundacion EADA, **Jordi Diaz, Dean**

Por el/la Alumno/a, **Andrea Cabezas Martinez**

Por la empresa, **Narcís Ferrer Ferrer, Director**

5 / 5

Aragó, 204
08011 Barcelona, Spain
T. +34 934 520 844
f. +34 933 237 317
eada.edu



Doc. original signat per: 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A 06/09/2023, A	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/09/2029 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data creació còpia: 19/09/2023 14:59:54
---	---	--